



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL No. 26  
Primer Protocolo Adicional

ALADI/AAP.R/26.1  
30 de mayo de 1985

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República del Paraguay, signatarios del Acuerdo de alcance parcial de "Renegociación de las concesiones recaídas en el período 1962/1980" (Acuerdo no. 26), debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma y depositados en la Secretaría General de la Asociación, acuerdan modificar las preferencias registradas en el Anexo I, Lista B) de dicho Acuerdo, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

Artículo 1o.- Ampliar las preferencias otorgadas por la República Argentina para la importación de los productos que se registran en el Anexo I del presente Protocolo, originarios de la República del Paraguay.

Las preferencias a que se refiere el párrafo anterior, consisten en una reducción porcentual de los gravámenes aplicados en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación de la República Argentina (NADI), y sustituyen las concesiones registradas para dichos productos en el Anexo I, Lista B) del Acuerdo.

Artículo 2o.- Para los productos y preferencias que se registran en el presente Protocolo regirán las normas del Acuerdo no. 26 contenidas en el Protocolo de fecha 30 de abril de 1983.

Artículo 3o.- Las modificaciones establecidas en el presente Protocolo regirán a partir de la fecha de su suscripción.



//

ANEXO 1

AMPLIACION DE PREFERENCIAS

gml

//

//

LISTA B) - ARGENTINA

CONCESIONES OTORGADAS A PARAGUAY, NO EXTENSIVAS A LOS RESTANTES PAISES SIGNATARIOS

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
08.01.0.02	Plátanos (bananas, butuco, guíneo, jagoncho)	90	
08.01.0.04	Mangos (maguey, choleño)	100	
08.01.0.05	Aguacates (paltas)	100	
15.07.1.13	Aceite de ricino en bruto	25	
20.04.1.99	Las demás frutas confitadas	80	
20.04.2.01	Cortezas de limones confitadas	80	
20.04.2.02	Cortezas de naranjas confitadas	80	
20.04.2.99	Las demás cortezas de frutas	80	
44.05.2.07	Cedros (género Cedrela) aserrados	90	
44.05.2.14	Ipés aserrados	80	
44.05.2.16	Laureles aserrados	70	
44.05.2.32	Palo trébol (cerejeira) (Amburana cearensis A. Sm.) aserrado	85	
44.23.0.01	Mosaicos para pisos, de madera	80	
44.23.0.03	Puertas, ventanas y marcos, de madera	80	
44.24.0.01	Utensilios de madera	50	Obras de pequeña artesanía
94.01.8.02	Partes y piezas de sillas y asientos	50	
94.03.1.02	Muebles de madera	50	Para la partida NADI 94.03.02.01.00 - de antigüedad superior a 50 años

//

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Leopoldo H. Tettamanti

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta

---